



PRORROGA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN DE TAXIS EJECUTIVOS EN REGISTRO NACIONAL DE PASAJEROS DE LA REGIÓN METROPOLITANA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992; Resolución Exenta N° 4316, de 3 de octubre de 2022, modificada por la Resolución Exenta N°813, de 1 de marzo de 2023, ambas del Ministerio de Transportes, que establece el perímetro de exclusión de Ley N° 18.696 en área geográfica que indica, para servicios de taxi básico, taxi ejecutivo y turismo, aprueba condiciones de operación y utilización de vías y otras exigencias; Resolución Exenta N° 4818, de 13 de octubre de 2022, de esta Secretaría Regional, que fija el plazo de postulación del Perímetro de Exclusión establecido en la Resolución Exenta N°4316, de 2022, antes citada; Resoluciones Exentas N°5328, de 22 de noviembre de 2022, N°5663, de 28 de diciembre de 2022 y N°384, de 31 de enero de 2023, que prorrogan el plazo de postulación al mencionado Perímetro de Exclusión; Resolución Exenta N°690, de 7 de marzo de 2023, que establece un nuevo proceso de Postulación; todas de esta Secretaría Regional; Resoluciones Exentas N°5079, de 25 de octubre de 2022, N°5355, de 24 de noviembre de 2022, N°930, de 29 de marzo de 2023 y N°2025, de 30 de mayo de 2023; todas de esta Secretaría Regional, que prorrogan vigencia de certificados de inscripción en Registro Nacional de Pasajeros de la Región Metropolitana de Santiago; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de Resolución Exenta N° 4316, modificada por la Resolución Exenta N°813, ambas citada en el Visto, se estableció, a partir del 5 de noviembre de 2022 y por un período de 60 meses, un Perímetro de Exclusión, de conformidad con lo dispuesto en artículo 3° de la Ley N°18.696, para servicios de taxi básico, ejecutivo y de turismo en área comprendida por la Provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, de las Provincias de Maipo y Cordillera, respectivamente.

2.- Que, conforme a lo dispuesto en el punto 1.3 del artículo 5 de la Resolución Exenta N°4316, de 2022, en concordancia con lo señalado en Resolución Exenta N° 4818, de 2022, ambas citadas en el Visto, el período de postulación al Perímetro de Exclusión por los servicios de taxi básico, ejecutivo y de turismo, quedó fijado entre el 17 de octubre de 2022 y el 30 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive.

3.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el antes referido punto 1.3, de la tantas veces referida Resolución Exenta N°4316, de 2022, mediante la Resolución Exenta N° 690, de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, se estableció un nuevo período de postulación, el que se extendió entre el 8 de marzo de 2023 y 8 de abril de 2023, ambas fechas inclusive.

4.- Que, conforme a lo anterior, mediante Resoluciones Exentas N°5079, N°5355, ambas de 2022, N°930 y N°2025, ambas de 2023, todas de esta Secretaría Regional Ministerial, se prorrogó la vigencia de los certificados de inscripción del Registro Nacional de Transporte de Pasajeros (RNSTP), hasta 31 de julio de 2023.

5.- Que, efectuada una revisión en el Registro Nacional de Transporte Público, de la cantidad de taxis inscritos en la modalidad de taxis ejecutivos, se pudo constatar que a la fecha de este acto administrativo menos del 50% de ellos se encuentra con su inscripción vigente, lo que es atribuible a la falta de acreditación o validación de las entidades de taxi ejecutivo, bajo la cual deben prestar servicios, conforme a lo dispuesto en el N°6, del artículo 4, de la Resolución Exenta N°4316, de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

6.- Que, si bien esta Secretaría Regional ha



recepcionado las solicitudes de acreditación y validación respectivas, se han constatado observaciones que no han permitido se concluya exitosamente con su acreditación o validación, pues éstas no dan cumplimiento a los requisitos exigidos en la tantas veces referida Resolución Exenta N°4316/2022.

7.- Que, lo anterior, tiene como consecuencia que la mayoría de los vehículos inscritos en la modalidad de taxi ejecutivo, no cuenten con su inscripción en estado de vigente que les permita prestar servicio de transporte público, afectando gravemente esta modalidad de transporte público,

8.- Que, a juicio de esta Secretaría Regional, lo señalado en el considerando anterior constituye una causa justificada que amerita se extienda la vigencia de los certificados de la referida modalidad, garantizando de esta forma, la continuidad de los servicios de transporte público menor, sin que se afecte a los usuarios de este tipo de transporte.

9.- Que, conforme a lo señalado en los numerales anteriores y de conformidad al artículo 3 del D.S N° 212, de 1992, citado en Vistos, procede que esta Secretaría Regional prorrogue nuevamente la vigencia de los certificados de inscripción en Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros de la Región Metropolitana, respecto a servicios de taxis ejecutivos emitidos con fecha de vencimiento 4 de noviembre de 2022. Lo anterior, sin perjuicio de su progresiva sustitución por los nuevos documentos, otorgados de conformidad con el plazo de vigencia del Perímetro de Exclusión.

RESUELVO:

1.- **PRORRÓGUESE** la vigencia de los certificados de **inscripción** en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros de la Región Metropolitana, de los taxis ejecutivos, emitidos con fecha de vencimiento 4 de noviembre de 2022, hasta el día 30 de septiembre de 2023, considerándose, para efectos de la fiscalización y control en la vía pública y plantas revisoras de la Región Metropolitana, la nueva fecha de vigencia.

2.- La referida prórroga es sin perjuicio de la progresiva sustitución de dichos certificados por aquellos otorgados por el plazo de vigencia del Perímetro de Exclusión, establecido en la Resolución Exenta N° 4316, de 3 de octubre de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3.- Publíquese la presente resolución en forma íntegra en la página web www.mtt.gob.cl.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO



Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – Departamento Legal
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

850064

E118643/2023